



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de octubre de dos mil veinte.

2007-00151

El Dr. RIGOBERTO OSPINA ORTIZ, en calidad de apoderado de tres interesadas en el presente asunto, solicita se excluya el inmueble adjudicado en el literal C) de la hijuela número uno del trabajo de partición y adjudicación (fls. 368 a 375), el cual se encuentra situado en la carrera 49 N° 100 – 31, con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-32971 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000).

Funda su pedimento indicando que no ha sido posible inscribir el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria de la misma, por cuanto el inmueble antes anotado no pertenece a la sucesión. Para acreditar esto, señala que en la nota devolutiva de la mentada oficina de registro de instrumentos públicos no se referencia la matrícula inmobiliaria N° 01N-32971.

Visto lo anterior, el despacho no accede a la exclusión solicitada por el profesional del derecho ya señalado, dado que al tratarse de la exclusión de una partida ya adjudicada la exclusión debe ser coadyuvada por la apoderada judicial de los otros herederos o por todos éstos.

De otro lado, Se autoriza el ingreso al señor RUBEN DARIO LOPEZ ZAPATA, para que ingrese a las instalaciones del Juzgado a revisar el expediente.

Para los fines anteriores, deberá señalar al despacho el día y la hora en la cual lo hará, toda vez que el ingreso al edificio José Félix De Restrepo se encuentra limitado en capacidad y tiempo de permanencia en razón a la pandemia.

Notifíquese

Jesús Tiberio Jaramillo Arbeláez.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.